

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

PRESIDENTE:

—D. MANUEL GARCIA PEREZ

VOCALES:

—D. RAMON SANCHEZ GONZALEZ

—D. FRANCISCO M.^a CACERES GALAN

—D. DIEGO A. ROMERO TABOADA

—D. MANUEL PLAZA GARCIA, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

—D. CARLOS GONZALEZ MATEOS

VOCALES:

—D. MANUEL PINEDA LOPEZ

—D. FERNANDO MIJARES ALVAREZ

—D. SANTIAGO FERNANDEZ SUAREZ

—D. GREGORIO TIRADO CHAMORRO, que actuará como Secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 362/97.

Expediente número: 362/97.

Actor: Emilio García Calle. D.N.I. 11.773.707.

Demandado: Frigoríficos Cacerseños, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/. Trujillo. Casa de Cultura. Día 9-5-97, 9.30 horas.

El Director General de Trabajo,
LUIS F. REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se

acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, Industrias de la Madera, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de INDUSTRIAS DE LA MADERA, de ámbito Provincial, de Sector, suscrito el día 26-2-97 por ASIMA en representación empresarial, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura